



Consell Comarcal  
del **Baix Llobregat**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE COMEDOR DIRIGIDAS A ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CENTROS EDUCATIVOS SUFRAGADOS CON FONDO PÚBLICOS 2023-2024. BAIX LLOBREGAT**

Baix Llobregat, abril de 2023

## Marco Jurídico

El Consell Comarcal del Baix Llobregat suscribe un convenio en 1996 con el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña relativo a la delegación de competencias en materia educación. Actualmente está vigente el Acuerdo de Gobierno de 128/2021 de 31 agosto, modificado de 30 de agosto de 2022, de delegación de competencias en los Consejos Comarcales y en el Área Metropolitana de Barcelona en materia de educación, que delega en el Consell Comarcal del Baix Llobregat de manera indefinida la gestión de las ayudas de comedor, el servicio de transporte escolar y ayudas de desplazamientos, el servicio de comedor escolar en los centros escolares en los que se asume la gestión, y las gratuidades del servicio de comedor que se derivan.

En las Directrices del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña para el curso escolar 2023-2021, que han sido comunicadas por este curso escolar.

La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, dispone que son principios del sistema educativo, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista ninguna discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, establece como principio la equidad que garantice la igualdad de oportunidad para el pleno desarrollo de la personalidad mediante la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar a cualquiera discriminación y accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a aquellas que deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regulador del servicio escolar de comedor, dispone que las administraciones públicas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, pueden establecer ayudas de comedor para el alumnado que lo solicite y no les corresponda la gratuidad del servicio, que cubran total o parcialmente el coste del servicio escolar de comedor. Para el establecimiento de estas ayudas se tendrán en cuenta las condiciones sociales, económicas y geográficas del alumnado, así como la escolarización en centros de educación especial.

### **Artículo 1. Objeto**

Establecer las bases de convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de comedor para la utilización del servicio escolar de comedor al alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de enseñanzas obligatorias para el curso escolar 2023-2024 en la comarca del Baix Llobregat.

### **Artículo 2. Beneficiarios y requisitos generales**

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres, tutores/as legales o personas encargadas de la guarda y protección del alumnado al que se refiere el apartado anterior y que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o pre-matriculado en un centro educativo de la Comarca del Baix Llobregat, sostenido con fondos públicos, en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas de primer ciclo infantil, en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, durante el curso correspondiente a la convocatoria.
- No tener el servicio de comedor con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- No estar en acogimiento residencial. Se considera en acogimiento residencial a cualquier alumno/a que esté residiendo en un centro de acogimiento para niños y adolescentes (CRAE). En cambio, podrán participar en la convocatoria los niños que estén en acogimiento en familia extensa o ajena.
- Hacer uso del servicio de comedor escolar.

Por la naturaleza de la ayuda y especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Artículo 3. Solicitudes**

Las personas interesadas en esta convocatoria, tendrán que realizar la solicitud telemática disponible en la página web del Consell Comarcal del Baix Llobregat, ayudas de comedor escolar 2023-2024, <https://www.elbaixllobregat.cat>

La presentación de la solicitud para la obtención de la ayuda, presupone el conocimiento y la aceptación de estas bases y comporta autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al El Consell Comarcal del Baix Llobregat y al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todos los datos que tienen que ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renta del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarios para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que deberá constar explícitamente en el procedimiento

La presentación de la solicitud implica la autorización para que El Consell Comarcal del Baix Llobregat pueda trasladar la documentación necesaria a otros Consejos Comarcales receptores, en caso de que haya un traslado del alumno/a. La

presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, a fin de que el Consell Comarcal o el Departamento de Educación puedan obtener de otras administraciones públicas la información que resulte necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, situaciones personales, de residencia, académicas y familiares, otras becas y ayudas obtenidas por la misma finalidad, así como la renta, prestaciones exentas como la renta garantizada de ciudadanía y el ingreso mínimo vital entre otros y patrimonio familiar necesarios para la resolución de la solicitud de beca. No se tramitarán las solicitudes que no contengan los datos necesarios y/o firma. Las actuaciones de este procedimiento, que requieran una notificación a las personas solicitantes, se harán públicas en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal del Baix Llobregat: <https://www.elbaixllobregat.cat>

#### **Artículo 4. Documentación**

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

##### **4.1 Documentación obligatoria**

- Volante de convivencia colectivo actual.
- Relación de los miembros de la unidad familiar que conviven en el propio domicilio.
- NIF/NIE de los miembros de la unidad familiar, o en su defecto pasaporte. En el caso de menores de 14 años que no dispongan, certificado de nacimiento o libro de familia.
- En la solicitud se deberá informar del IDALU (código identificador único que se asigna a cada alumno, dentro del registro de alumnos RALC creado por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña a todos los/ alumnos matriculados en centros educativos públicos y privados de enseñanza reglados y no universitarios de Cataluña).

##### **4.2 Documentación complementaria**

- En caso de niños en acogimiento, se acreditará mediante la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA).
- En caso de separación, adjuntar el convenio regulador y/o sentencia de divorcio o el acta final de mediación del Departamento de Justicia.
- En caso de viudedad de un progenitor/a, adjuntar el certificado de defunción.
- En caso de privación de libertad, adjuntar el certificado del centro penitenciario.
- En caso de haber obtenido una subvención en concepto de alquiler de vivienda, adjuntar el certificado de la Agencia de la Vivienda de Cataluña del año 2022.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores/as del hogar, deberán aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.
- Documento acreditativo de prestaciones económicas de urgencia social otorgadas por las administraciones públicas: urgencias básicas, alimentación y vestido, alojamiento...

En caso de que la documentación relacionada en el punto 4, no haya variado respecto de la presentada en la anterior convocatoria (2022-2023), no será necesario aportarla nuevamente, ya que se entenderá válida y vigente la documentación que ya dispone El Consell Comarcal del Baix Llobregat, si el interesado/a declara que no ha sufrido ningún cambio.

El Consell Comarcal del Baix Llobregat puede requerir, en cualquier momento de la tramitación, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos. La falta de aportación de la documentación requerida en el plazo legal, tiene las consecuencias previstas en la normativa vigente.

#### **Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes**

Las familias presentarán las solicitudes y la documentación obligatoria y complementaria detallada en las bases en el plazo **del 15 de mayo al 29 de mayo de 2023**.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente mediante la página web del Consell Comarcal [www.elbaixllobregat.cat](http://www.elbaixllobregat.cat)  
Los centros escolares facilitarán el modelo de solicitud en papel, exclusivamente al alumnado que no disponga de ningún medio electrónico. Este modelo de solicitud se deberá devolver cumplimentado por las familias al centro escolar dentro del plazo establecido, con la documentación indicada en el artículo 4.

A partir de septiembre de 2023, se prevé la admisión de solicitudes sobrevenidas. Las solicitudes que se presenten una vez iniciado el curso escolar, tendrán derecho a recibir la ayuda desde la fecha en que se haya registrado la petición y podrán hacer uso con carácter retroactivo desde la misma, una vez resueltas favorablemente, si han hecho uso del servicio. Estas solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente mediante la página web del Consell Comarcal [www.elbaixllobregat.cat](http://www.elbaixllobregat.cat), ayudas de comedor escolar 2023-2024.

#### **Artículo 6. Criterios de otorgamiento de las ayudas. Cálculo de la renta de la unidad familiar**

Se otorgarán ayudas del 70% o hasta el 100% del coste del comedor escolar que cumplan los requisitos establecidos. El coste no podrá superar el precio máximo establecido por el Departamento, en función de la duración del espacio del medio día. Salvo en los casos, expresamente autorizados por los servicios territoriales de Educación de la Generalidad de Cataluña, relativos a los centros de educación especial.

##### **6.1 Cálculo de la renta de la unidad familiar.**

El Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña o El Consell Comarcal del Baix Llobregat, calculará la renta familiar por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio de 2022 de cada uno de los miembros computables

de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, según se indica en los siguientes párrafos y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se procederá de la siguiente forma:

Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes de 2017 a 2021, y el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2017 a 2021 a integrar en la base imponible del ahorro.

Segundo: a este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el apartado primero del punto a.1) anterior, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

En los casos en que algunos de los miembros de la unidad familiar reciban cualquier clase de ingreso correspondiente a rendimientos no tributables o exentos, deberá aportarse la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:

- Copia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
- Las personas que perciban prestaciones económicas por ayudas al alquiler de la vivienda: resolución o certificación de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social, será necesario aportar el certificado de cotizaciones correspondiente al año 2022.

En el resto de situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente que será valorada por la Comisión de adjudicación.

#### **6.1.1 Deducciones de la renta familiar.**

A efectos de la determinación de la renta a que se refieren los párrafos anteriores, una vez calculada la renta familiar a efectos de la ayuda, se aplicarán las siguientes deducciones:

- El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia distintos de los principales sustentadores.
- La cantidad de 500,00 € por motivos de duración del desplazamiento y distancia, cuando concurren las siguientes situaciones:
  - Que el alumno se desplace en vehículo un mínimo de 3 km o cuyo desplazamiento tenga una duración superior a 25 minutos desde su domicilio familiar y donde tiene su residencia habitual hasta el centro donde está escolarizado.
  - Que el alumno esté escolarizado en el centro determinado por el Departamento de Educación o el más cercano a su domicilio familiar. En este sentido, en el caso de la educación primaria se considerarán centros propuestos por el Departamento de Educación los incluidos en el área de influencia determinada y en cuanto a la educación secundaria obligatoria, se considerará como centro propuesto, aquél que le corresponde, por la resolución de adscripción. En caso de que el Departamento de Educación haya derivado al alumno a un centro diferente, por falta de oferta educativa, también se entenderá que este centro es el propuesto por el Departamento de Educación.
- No tener el servicio de transporte escolar con carácter preceptivo y, por tanto, gratuito.
- La cantidad de 800,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando acredite la condición de familia monoparental.
- La cantidad de 800,00 €, cuando acrediten la existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.
- La cantidad de 1.000,00 € por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces, será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, para determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

En el caso de unidades familiares que mediante los cruces no se haya obtenido ingresos o que ninguno de los miembros tiene un identificador, será necesario disponer del correspondiente informe de los servicios sociales en el que deberá hacerse constar la valoración socioeconómica de la unidad familiar.

#### **6.2 Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar**

Por este concepto, se establece un baremo de hasta 15 puntos, que se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación, los cuales deberán acreditar fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.

- Calificación de familia numerosa general, le corresponde 1,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 3 puntos.
- Condición de familia monoparental general, le corresponde 1,5 puntos
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 3 puntos
- Existencia de niños en acogimiento en la unidad familiar, le corresponde 3 puntos.

- Condición de discapacidad del alumno o hermanos hasta un 33%, le corresponde 1,5 puntos
- Condición de discapacidad del alumno o hermanos de más de un 33%, le corresponde 3 puntos
- Redistribución equilibrada del alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde 3 puntos. (Esta puntuación será facilitada por los Servicios Territoriales de Enseñanza en el Baix Llobregat en el Consell Comarcal del Baix Llobregat)

### **6.3 Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social**

Por este concepto se establece un baremo de hasta 15 puntos. En este caso, será preceptivo que el alumno esté en seguimiento por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o trabajo por riesgo de exclusión social.

Situación de riesgo social, 10 puntos

Observadas en el niño:

- Absentismo escolar
- Hábitos de comida: son irregulares y/o inadecuados
- Traje inadecuado y/o falta de higiene.
- Dificultad de adaptación social (retraimiento, aislamiento, miedos, agresividad, manifestaciones conductuales)
- Niños/as que desde los diferentes servicios observan trastornos de la alimentación.
- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.

Observadas en la familia:

- Trastornos emocionales y/o enfermedad mental.
- Consumo de tóxicos.
- Negligencia leve, cuando la omisión no atenta contra la dignidad física y/o psíquica del menor.
- Seguimiento médico excesivo, ausentes o con carencias significativas.
- Problemas de vivienda: falta, desahucio, hacinamiento, estancia en centro de acogida, etc.
- Familia monoparental con poco o nulo soporte de familia extensa.
- Sospechas de la existencia de maltrato (físico, psicológico o emocional)

Situación de riesgo social grave, 15 puntos:

- Por situación de riesgo social:
- Por situación de riesgo social grave:
- Negligencia grave.
- Maltrato psíquico.
- Maltrato físico.
- Abuso sexual

### **Artículo 7. Consideración de los miembros computables de la unidad familiar**

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: los progenitores, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el correspondiente certificado de convivencia.

En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y esté al volante de convivencia, deberá adjuntar copia de la correspondiente solicitud de baja, a la solicitud de ayuda de comedor.

En los casos de violencia machista habrá que actuar atendiendo a lo que se establecen en los artículos 33, en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista, y 48, en relación al tratamiento de ayudas escolares, de la Ley 5/2008, del 24 de abril, de derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, (DOGC Núm. 5123- 2.5.2008)

#### **7.1 Unidades familiares con situación de custodia compartida:**

En caso de que sólo solicite la ayuda un/a de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante con la unidad familiar con la que conviva y en caso de otorgamiento sólo le corresponderá una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En caso de que lo soliciten los dos progenitores/as, se considerarán miembros de la unidad familiar los dos progenitores/as, aunque no convivan, y los hijos/as comunes de éstos.

En caso de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor/a, el otro progenitor/a también lo solicite, se hará una nueva valoración atendiendo con lo que se establece en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor/a.

## **Artículo 8. Umbrales de renta, volumen de negocio y capital mobiliario de patrimonio.**

### **8.1 Umbral de renta, tramo garantizado de la ayuda del 70%.**

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentador/a principal): 11.365,60 €
- Segundo adulto: (sustentador/a principal, y otros adultos que integren la unidad familiar: 5.682,80 €
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 70% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, en función de la duración del espacio de mediodía. Es necesario fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria. Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

### **8.2 Umbral de renta, tramo garantizado de la ayuda del 100%**

El umbral de renta es el 60% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos en los apartados 6.2 y 6.3.

Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases, no supera este umbral y se alcanza la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales 6.2 y 6.3 se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, en función de la duración del espacio de mediodía.

### **8.3 Umbral de renta, tramo garantizado de la ayuda del 100% para el alumnado que no dispone de la puntuación social mínima:**

El umbral de renta es el 50% de lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía.

### **8.4 Umbral de renta, tramo garantizado de la ayuda del 100% para el alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 33%:**

El umbral de renta es de 2,5 veces a lo establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 70% y acreditar una discapacidad superior o igual al 33%. Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con lo que establecen las bases no supera este umbral, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación, en función de la duración del espacio de mediodía. Esta discapacidad deberá ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

### **8.5 Umbral de volumen de negocio.**

Podrán optar a las ayudas, las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicadas a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de éstas.

### **8.6 Umbral de rendimientos patrimoniales**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para su adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, y el bono cultural joven, no supere la cuantía no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Asimismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Los elementos indicativos de patrimonio se computarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2022.

### **8.7 Umbral de valores catastrales de fincas urbanas**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, y de las construcciones ubicadas en fincas rústicas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluida la vivienda habitual de la familia, no supere los 42.900,00€.

En el caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En caso de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los siguientes coeficientes:

Por 0,43 los revisados el 2003	Por 0,28 los revisados el 2010
Por 0,37 los revisados el 2004	Por 0,30 los revisados el 2011
Por 0,30 los revisados el 2005	Por 0,32 los revisados el 2012
Por 0,26 los revisados el 2006	Por 0,34 los revisados el 2013
Por 0,25 los revisados el 2007	Por 0,36 los revisados los 2014 i el 2021 (incluidos)
Por 0,25 los revisados el 2008	Por 0,35 los revisados el 2022
Por 0,26 los revisados el 2009	

### **8.8 Umbral de valores catastrales de fincas rústicas**

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en las que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluida la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar, no supere la cantidad de 13.130,00 € por cada miembro computable. A efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales y valores catastrales a que se refieren los apartados anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

### **Artículo 9. Procedimientos de gestión en fase de solicitudes**

El Consell Comarcal del Baix Llobregat publicará las bases en la sede electrónica del Consell Comarcal del Baix Llobregat. Igualmente, se informará a la dirección de todos los centros escolares de la comarca de infantil y escolarización obligatoria ya los ayuntamientos de la comarca.

Las solicitudes se formalizarán por el padre, madre o representante legal y se rellenará mediante el formulario que será accesible por vía telemática en la web del Consell Comarcal del Baix Llobregat [www.elbaixllobregat.cat](http://www.elbaixllobregat.cat)

#### **9.1 Los centros escolares**

Los centros escolares de la comarca informarán y harán la difusión de la convocatoria a las familias de los alumnos/as matriculados/as en su centro ya las que han realizado la preinscripción escolar.

Los centros escolares facilitarán el modelo de solicitud en papel sólo al alumnado que no disponga de ningún medio electrónico. Este modelo de solicitud deberá devolverla la familia al centro escolar.

Los centros entregarán las solicitudes en papel a los ayuntamientos entre el 30 y el 31 de mayo de 2023.

La dirección del centro educativo comunicará al Consell Comarcal el precio del servicio de comedor escolar aprobado por el curso 2023-2024, antes del 30 de junio de 2023. Este precio es el que servirá de base para la determinación de las ayudas de comedor de esta convocatoria.

Los centros escolares y ayuntamientos tendrán acceso al programa de gestión PIGAIM para la consulta de las ayudas de comedor escolar, y tendrán que tratar esta información de forma confidencial y de acuerdo con los criterios de protección de datos.

#### **9.2 Comisiones territoriales**

Con el fin de acordar y tratar los diferentes aspectos que se puedan derivar de las normativas y del proceso de solicitud, se podrá realizar la comisión territorial entre el ayuntamiento, los centros educativos, y en su caso, la inspección educativa.

#### **9.3 Los ayuntamientos**

Los ayuntamientos darán apoyo en la tramitación de solicitudes, preferentemente de forma telefónica.

Se encargarán de la actualización y mecanización de las solicitudes presentadas en formato papel, e incorporarán la puntuación social de los expedientes de su municipio en el programa informático de gestión de las ayudas individuales de comedor (PIGAIM).

El plazo para la actualización e introducción de los datos en el aplicativo PIGAIM finaliza el día 16 de junio de 2023. Se tendrán que entregar las solicitudes en papel al Consell Comarcal del Baix Llobregat como máximo el día 21 de junio de 2023.

Los ayuntamientos tendrán que disponer de la figura de encargado de la protección de datos que garantizará la gestión de los datos incluidos en el PIGAIM y de los expedientes físicos hasta que sean depositados en El Consell Comarcal del Baix Llobregat.

### **Artículo 10. Resolución, recursos y publicaciones de las ayudas**

#### **10.1 Adjudicaciones**

La resolución de la ayuda se notificará mediante la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos. Esta notificación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Para facilitar esta información a los ciudadanos también estará disponible en el buscador de ayudas de comedor escolar en la web del Consell Comarcal del Baix Llobregat: [www.elbaixllobregat.cat](http://www.elbaixllobregat.cat)

Los centros escolares podrán acceder a la información mediante el aplicativo informático PIGAIM y la podrán facilitar a las familias que lo requieran. Si la documentación es incompleta, El Consell Comarcal del Baix Llobregat comunicará a las personas interesadas mediante la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal del Baix Llobregat, para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del tablón de edictos y anuncios, subsanen o completen la documentación requerida. Esta publicación tiene efectos de notificación de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **10.2 Recursos**

La resolución del otorgamiento o denegación de estas ayudas, pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y será publicada en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución que será definitiva en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos y anuncios electrónicos y en la web del Consell Comarcal del Baix Llobregat [www.elbaixllobregat.cat](http://www.elbaixllobregat.cat)

Las personas interesadas tendrán que realizar el recurso **de forma telemática** mediante la página web del Consell Comarcal del Baix Llobregat, ayudas de comedor escolar 2023-2024, <https://www.elbaixllobregat.cat>

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación correspondiente, de acuerdo con el artículo 8.1.25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso, no se ha dictado y notificado la resolución, se entiende desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **10.3 Revisión de ayudas.**

Podrán pedir revisión de ayudas los/las solicitantes que hayan visto gravemente afectada su situación a lo largo del curso escolar debido a fuerza mayor: defunción, privación de libertad, separación de los progenitores/as, embargo de los bienes, situación de paro o similar. Esta situación debe justificarse adjuntar la documentación acreditativa.

### **Artículo 11. Compatibilidad y compactación de la ayuda**

Las ayudas convocadas son compatibles con cualquier otra que pueda recibirse, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas. En ningún caso, el importe de las ayudas concurrentes podrá superar el coste del comedor escolar autorizado por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, salvo en los casos específicamente autorizados por los Servicios Territoriales.

Por otra parte, también se prevé la posibilidad de compactación de las ayudas parciales, especialmente, en casos de situaciones socioeconómicas valoradas como situaciones de riesgo social. En este caso, sin embargo, esta situación excepcional de compactación, debe realizarse de forma distribuida, es decir, se puede compactar en periodos semanales de tres a cuatro días a la semana y no a lo largo de unos meses, con la finalidad, de no desequilibrar el número de comensales de comedor y para prevenir que el alumno pueda quedar desatendido el resto de meses.

Por lo que respecta al alumnado beneficiario de una ayuda de comedor escolar del 70% y que haya optado por compactar esta ayuda, se tendrá en cuenta un número total de hasta 126 días. Las compactaciones se comunicarán al El Consell Comarcal del Baix Llobregat.

### **Artículo 12. Bajas, renunciaciones y traslados**

#### **12.1 Bajas y renunciaciones**

Los centros comunicarán al Consell Comarcal la baja o renuncia de los alumnos beneficiarios de ayuda de comedor por correo electrónico [ensenyament@elbaixllobregat.cat](mailto:ensenyament@elbaixllobregat.cat), indicando en el asunto del correo BAJA.

El equipo directivo del centro podrá proponer al Consell Comarcal del Baix Llobregat la baja de la ayuda de un alumno si no asiste al comedor sin causa justificada.

#### **12.2 Traslados dentro o fuera de la comarca**

Los centros escolares tendrán que comunicar al Consell Comarcal cuando un alumno con ayuda de comedor se traslade a otro centro escolar por correo electrónico [ensenyament@elbaixllobregat.cat](mailto:ensenyament@elbaixllobregat.cat), indicando en el asunto: TRASLADO COMARCA O TRASLADO FUERA COMARCA.

### **Artículo 13. Control de las ayudas de comedor escolar**

Al final del curso escolar, los centros tendrán que certificar en el Consell Comarcal del Baix Llobregat, el importe que se ha destinado a las ayudas de comedor escolar, de acuerdo con las instrucciones que se facilitarán para cada curso.

En el caso de producirse excedentes en el importe de la ayuda, el centro escolar tendrá que devolver los importes al El Consell Comarcal del Baix Llobregat.

El Consell Comarcal del Baix Llobregat se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda de comedor cuando se detecte que hubo ocultación o falsedad de los datos, la falta de todos o algunos de los requisitos necesarios para su concesión, dificultar la labor técnica de valoración de la solicitud recibida, por ser persona beneficiaria de otra prestación con la misma finalidad y atienda a las mismas necesidades y cualquier otro motivo que previa valoración, se estime su denegación.

#### **Artículo 14. Forma de pago**

Se efectuará mediante pagos parciales durante el curso escolar (coincidiendo con las transferencias que la Generalidad de Cataluña realiza al Consell Comarcal del Baix Llobregat por este concepto). Los pagos se realizarán directamente en el centro escolar del alumno/a beneficiario/a de la ayuda.

La ayuda se pagará por día efectivo, es decir, únicamente por los días en que el alumno haya hecho uso del servicio de comedor.

#### **Artículo 15. Protección de datos de carácter personal**

El Consell Comarcal del Baix Llobregat, los centros escolares y los ayuntamientos de la comarca tratarán los datos de carácter personal de forma confidencial y bajo la responsabilidad del Consell Comarcal para la finalidad para la que son recogidos. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con la normativa aplicable de protección de datos (Reglamento Europeo 2016/679 General de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y Garantía de derechos digitales)

De acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos, los peticionarios son informados el tratamiento de los datos personales recabados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que éstas generen en los siguientes términos.

Información sobre el tratamiento de datos personales

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos y LO 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD)

informamos al solicitante que trataremos los datos personales facilitados en los términos que se exponen a continuación:

Responsable: El Consell Comarcal del Baix Llobregat - Parque Torreblanca N-340 pk 1249, 08980, Sant Feliu de Llobregat.

Delegado de Protección de Datos: dpd@elbaixllobregat.cat

Finalidad: Gestionar el servicio de ayudas individuales de comedor escolar.

Legitimación: Los datos son necesarios para poder prestar la ayuda.

Conservación: Los datos se conservarán durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada, respetando en todo caso lo que determine la normativa de archivo aplicable.

Destinatarios: El Responsable podrá comunicar estos datos a las autoridades públicas

Derechos: Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro del Consell Comarcal del Baix Llobregat o al Delegado de Protección de Datos. Se debe adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. También puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

#### **Artículo 16. Disposición adicional primera**

Las disposiciones de estas bases quedan sujetas a transferencias económicas del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña relativas a la delegación de competencias relativas en materia educativa para el curso 2023-2024.